NUM. 27 Viérnes 3 de Marzo de 1848. 6 CTOS. PLIEGO

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe Político, toda clase de *Anuncios* y *Comunicados*, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 5 rs
Por tres idem. 14
Por seis idem. 27
Por un año. 53

Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

Real órden en que se autoriza á los ayuntamientos para incluir en los presupuestos municipales el coste de la adquisicion y manutencion de uno ó mas toros sementales con el objeto de dar impulso al desarrollo y adelantos de la industria pecuaria.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas en 29 de enero próximo pasado me dice:

Direccion de Agricultura, Industria y Comercio.=Negociado primero.=Circular.=El Gefe político de Pontevedra ha dado cuenta al Gobierno de S. M. de que habia empezado á hacerse estraccion de ganado vacuno para Inglaterra, que sin duda seria mas activa con gran beneficio de la agricultura, si encontrasen el mercado convenientemente surtido, en cuyo caso dejarían de frecuentar los de Holanda, Bélgica y otros puntos, en demanda de las carnes que necesita aquella nacion para sus bastos consumos. Observa el Gefe político que la falta no proviene tanto de escasez, cuanto de verse en lo general desprovisto de buen género, deduciendo de aquí la necesidad en que nos hallamos de mejorar las razas de aquel ganado, dándole las cualidades que le faltan, y que son tan fáciles de obtener en nuestro pais. Uno de los medios que al efecto propone es el de que se obligue á los pueblos á tener uno ó mas toros, que sean necesarios para cubrir las vacas del distrito municipal, en cuyos sementales se pueden buscar las cualidades convenientes para la mejora de la especie. No es nueva entre nosotros semejante práctica; estos sementales han existido, y aun existen en algunos de nuestros pueblos, con el nombre de toros del concejo, y aunque no combinada aquella disposicion como conviniera con un plan general, los resultados han sido beneficiosos para la ganadería. S. M. apreciando debidamente la propuesta del referido funcionario se ha dignado requerir acerca de ella la consulta del consejo Real de agricultura, Industria y Comercio en seccion de agricultura: 1.° para informar acerca de este punto de la comunicacion del Gefe político: 2.° acerca de la propuesta de su bien entendido sistema de premios provinciales, como uno de los mas poderosos estímulos para la mejora de esta clase de ganadería: 3.° sobre que formule, en fin, un plan general para ella bajo el cual tienda á conseguirla, convenientemente ilustrado el interés individual, y auxiliado como corresponde por la bien acertada cooperacion del Gobierno en los puntos en que la necesite. Y oido el parecer de la seccion, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes: 1.ª Se autoriza en los presupuestos municipales el coste de la adquisicion y manutencion de uno ó mas toros sementales que sean necesarios para las vacas del distrito municipal, á razon de 45 á 50 de estas para cada uno.=2.ª Los toros que se elijan para padres, han de tener buen pelo y las anchuras convenientes, ademas de las circunstancias que marquen en cada pais personas conocedoras de este ramo de ganadería, advirtiendo que los sementales no han de tener menos de tres años, ni exceder de cinco.=3.ª De ellos usarán para sus vacas los ganaderos qué gusten, quedando en libertad de beneficiarlas por otros suyos ó agenos, pues el Gobierno trata de proporcionar ventajas á la agricultura, y no de imponer trabas ni restricciones al interés particular.=4.ª El Gobierno se propone estimular á los ganaderos por medio de un bien entendido sistema de premios algunos de los cuales se adjudicarán á los que presenten mejores crias, advirtiendo que en igualdad de circunstancias serán preferidas las que provengan de los toros del comun. La seccion de agricultura del Consejo Real de agricultura industria y comercio queda encargada de proponer el ante dicho sistema. 5.ª Atendiendo á la especial consulta que se hace para este ramo de ganadería por lo que respecto á Galicia, Asturias, Provincias Vascongadas y demas del norte de España, los toros que merecen la preferencia para aquellas vacas, son los de la provincia de Avila, pues reunen las circunstancias que generalmente

se requieren, alzada conveniente y mansedumbre, y facilidad para su adquisicion y conduccion desde aquella á los puntos donde han de servir. Los Gefes políticos de las referidas provincias cuidarán por tanto de que de esta se surtan las de su respectivo mando.=6.ª Para la graduacion de las necesidades de cada localidad, harán formar los Gefes políticos una estadística de esta clase de ganadería en el bien entendido que como ya otra vez se ha manifestado, este Ministerio dedicada por institucion esclusivamente á la produccion y fomento de la riqueza pública, es ageno á todo interés é intencion fiscal.=7.ª Asi para esta estadística, sin la cual es imposible adoptar ningun plan y sistema general, como para proponer las cualidades de especialidad que deban tener los sementales en cada provincia, y proceder en su caso à la aprobacion y compra de los toros que han de destinarse à aquel servicio, se valdrán los Gefes políticos de las comisiones consultivas nombradas para la cria caballar, sin perjuicio de proponer á S. M. la agregacion á ellas de personas acreditadas por sus conocimientos especiales y prácticos en este importante ramo de ganadería. V. S. conocerá cuanta es la trascendencia de estas disposiciones, y cuan poderosamente han de contribuir al desarrollo de nuestra riqueza pecuaria, y pòr consecuencia de la agricultura á quien son de tan poderoso auxilio la fuerza animal de toda clase de ganados y los abonos que producen. Decidido el Gobierno de S. M. por tanto á conceder á este ramo la mas privilegiada atencion, mirará como un servicio particularmente digno de su Real benevolencia el celo que V. S. y la comision consultiva desplieguen para contribuir al logro de sus benéficas intenciones. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y puntual observancia.

Lo que se inserta en el Boletin para la debida publicidad y fines conducentes. Segovia 2 de marzo de 1848.=*Eugenio Reguera.*

1.ª *Direccion.* *Proteccion y Seguridad Pública.*

En la noche del 19 de Febrero último, entre once y doce, desertaron de la 4.ª esclusa del Canal de Castilla, donde se hallaban trabajando, los confinados en el presidio de Valladolid cuyos nombres y demas circunstancias se comprenden en las adjuntas filiaciones; y á fin de procurar la captura de los referidos sugetos, encargo á los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pùblica, procuren la captura de los fugados, si se presentasen en esta provincia, y en caso de ser habidos, los pongan á disposicion de este Gebierno político. Segovia 1.º de Marzo de 1848.=*Eugenio Reguera.*

Media filiacion del confinado Manuel Ramos Herrero.=Hijo de Alejandro y de Rosa, natural le Fuentes de Ario, partido dc Arévalo, provincia de Avila, avecindado en su pueblo, de estado soltero y de oficio carretero, estatura 5 pies y dos pulgadas, edad 22 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba poca, cara larga, color trigueño.

Media filiacion de Márcos García Alonso.=Hijo de Valentin y de Petra, natural de Quintanilla de Abajo, partido de Peñafiel, provincia de Valladolid, estatura 5pies, una pulgada una línea, edad 26 años, pelo canoso, ojos pardos, nariz ancha, barba cerrada, color trigueño.

Señas particulares.

Una señal pequeña en la cara.

1.ª *Direccion.* *Proteccion y Seguridad Pública.*

En la noche del 24 de febrero último, ha sido robada la panera de la iglesia de Miguel Ibañez, con escalamiento del techo y puerta principal, habiéndose estraido de la misma, diez ù once fanegas de trigo, y dos ó tres de cebada; en su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos, destacamentos é individuos de la Guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública, procuren por cuantos medios les sugiera su celo, la captura de los autores del robo, y en el caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Gobierno político. Segovia 2 de Marzo de 1848.=*Eugenio Reguera.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, en el partido de Sta. María de Nieva, dotada con 1000 rs. anuales, pagados de fondos municipales; y se convocan aspirantes á ella, con advertencia de que las solicitudes se han de dirigir francas de porte al Alcalde de dicho pueblo, hasta el 30 del presente mes de Marzo, en cuyo dia se proveerá. Segovia 1.º de Marzo de 1848.=*Eugenio Reguera.*

Anuncios Oficiales.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Segovia.

Continuando abiertas las paneras de esta Administracion principal para el despacho al pormenor de todos los granos existentes en las mismas, se hace saber al Pùblico que los precios para su venta desde hoy hasta el dia 8 del corriente inclusive, segun la nota que en este dia me ha pasado el Ilustre Ayuntamiento, serán los siguientes: trigo á 38 rs. fanega, cebada 23 rs., centeno 23½, garbanzos 75 rs. Segovia 1.º de Marzo de 1848. =*Pineda.*

Insértese.=*Reguera.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.